

Cediendo a la Nación la jurisdicción del territorio ocupado por la Zona Militar de Puerto Belgrano, Bahía Blanca.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Cédesese a la Nación la jurisdicción sobre el territorio actualmente ocupado por la Zona Militar de Puerto Belgrano, partido de Bahía Blanca, de una superficie de 1.607 hectáreas, 87 áreas, 35,24 centiáreas, que está afectado a la defensa nacional.

Art. 2º La cesión de la jurisdicción a que se refiere el artículo anterior se efectúa a título gratuito y limitada solamente a lo exigido o inherente a los fines de la defensa nacional, quedando en todo lo demás subsistente la jurisdicción de la provincia de Buenos Aires.

Art. 3º Los ciudadanos que residan en la referida Zona Militar de Puerto Belgrano, deberán ejercer sus derechos y cumplir sus deberes cívicos en la provincia de Buenos Aires.

Art. 4º A los mismos fines de la defensa nacional, concédese a la Nación el uso gratuito de las tierras de propiedad de la provincia de Buenos Aires, ubicadas dentro de los límites de la referida Zona Militar de Puerto Belgrano.

Art. 5º La provincia de Buenos Aires recobrará de pleno derecho y sin necesidad de eje-

cutar acto alguno, toda la jurisdicción cedida por esta ley, en el momento en que la Nación altere el destino actual del territorio de la Zona Militar de Puerto Belgrano, que está afectado a la defensa nacional. En el mismo caso y oportunidad quedará también en la misma forma sin efecto, la concesión de uso gratuito de las propiedades de la Provincia a que se refiera el artículo anterior.

Art. 6º Autorízase al Poder Ejecutivo a celebrar con el Poder Ejecutivo de la Nación, los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de esta ley.

Art. 7º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

F. RAMOS,
Santiago Tijero Flores,
Secretario de la C. de DD.

EDGARDO J. MÍGUEZ,
M. M. Marquina,
Secretario del Senado.

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

Cámara de Senadores:

- Mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo.
- Entrada y destino a la Comisión de Negocios Constitucionales, octubre 14 de 1943, pág. 960.
- Despacho de comisión, octubre 29 de 1942.
- Consideración y sanción en general y particular, octubre 30 de 1942, pág. 1621.

Cámara de Diputados:

- Entrada en revisión y destino a la Comisión Primera de Hacienda, octubre 30 de 1942. Tomo IV, pág. 2954.

— Mensaje del Poder Ejecutivo ampliando convocatoria para considerarlo, febrero 24 de 1943. Tomo IV, pág. 3004. Consideración de la convocatoria, pág. 3005.

— Expídese la comisión, marzo 4 de 1943. Tomo IV, pág. 3050. Despacho de comisión, pág. 3071. Consideración y sanción definitiva, pág. 3073.

Promulgada el 17 de marzo de 1943.
